



Resolución Jefatural N° 165-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 23 de octubre del 2020

VISTOS:

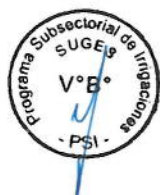
La Carta N° S/N-2020-SUPERV/JJTP, el Informe N° 50-2020/HCM-VEEDOR NER-PSI, el Memorando N° 0360-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, el Informe Técnico N° 071-2020-ARCS, el Informe N° 405-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARG, el Informe N° 3034-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES y el Informe Legal N° 035-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-UGIRD/CYMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

*“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:
A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra”.*

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción DREN LARA, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 062-2019/PSI-NER DREN LARA, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del Dren Lara en el Sector de Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”;

Que, mediante Contrato N° 001-2020-NER DREN LARA, de fecha 25 de enero de 2020, se firma contrato para la residencia de obra, con el Ing. Fermín Taboada Montalvan;

Que, mediante Contrato N° 002-2020-NER DREN LARA, de fecha 25 de enero de 2020, se suscribe el contrato para la supervisión de la Ejecución de Obra entre el representante del NER DREN LARA y el ingeniero Juan José Torres Piscocoya;

Que, Con fecha 08 de setiembre de 2020 el Residente de Obra (Ing. Fermín Taboada Montalvan) anotó en el Asiento N° 120 del Cuaderno de Obra lo siguiente “(...) Se deja constancia que hoy día martes 08/09/2020, se está culminando los trabajos programados (...)”. Asimismo, con Asiento N° 128 de fecha 09 de setiembre de 2020, el residente de obra anota en el cuaderno, dejando constancia que el día martes 08 de marzo de 2020 se culminó los trabajos programados por lo que solicita la recepción de la obra;

Que, Con fecha 09 de setiembre de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de la obra (Ing. Juan José Torres Piscocoya) anotó en el Asiento N° 128: ““Teniendo en consideración lo manifestado por el residente de obra en asiento N° 128 donde manifiesta la culminación de las labores programadas, la supervisión y la residencia se constituyen en campo y verifican el cumplimiento de las metas programadas y la supervisión solicita al PSI la verificación y conformación del comité de recepción (...)”;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 14 de setiembre de 2020, el supervisor de obra del NER DREN LARA, comunica la culminación de obra y solicita la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 050-2020/HCM-VEEDOR-NER-PSI, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Veedor del NER DREN LARA, el Ing. Higinio Céspedes Manayalle,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



remite solicitud de conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Memorando N° 360-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Unidad de Gestión Zonal de Piura, remite la solicitud de conformación de comité de recepción de obra, presentado por el NER LARA;

Que, mediante Informe N° 071-2020/ARCS, de fecha 22 de octubre de 2020, el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de los Núcleos Ejecutores, señala que al estar concluida la obra es necesario la conformación del comité de recepción a través de acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 405-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARG fecha 22 de octubre de 2020, el Coordinador de los Núcleos Ejecutores hace llegar a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje su pedido y propuesta para reconstituir el Comité de Recepción, en base a los argumentos contenidos en el Informe N° 071-2020/ARCS;

Que, con fecha 14 de octubre del 2020, mediante Informe N° 3034-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 405-2020-MINAGRI-PSI-DIR-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra: "Rehabilitación del Dren Lara en el Sector de Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Martínez Gonzales, Antero Guillermo Martin (Coordinador zonal de reconstrucción con cambios en la región Piura), ii) Miembro: Ing. Córdova Salazar, Kelvin Manuel (Veedor de Núcleos Ejecutores en la Unidad de Gestión Zonal Piura), y iii) Miembro: Ing. Juan José Torres Piscosa (Supervisor de Obra);

Por las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Dren Lara en el Sector de Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", el mismo que estará integrado por:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



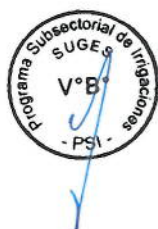
- Presidente : Ing. Martínez Gonzales, Antero Guillermo Martin
Coordinador zonal de reconstrucción con cambios en la
Región Piura.
- Miembro : Ing. Córdova Salazar, Kelvin Manuel
Veedor de Núcleos Ejecutores en la Unidad de Gestión
Zonal Piura.
- Miembro : Ing. Juan José Torres Piscoya
Supervisor de Obra.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, y modificatorias.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 062-2019/PSI-NER DREN LARA.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLA ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje